



CUERPO DE BOMBEROS

"FRANCISCO DE ORELLANA"

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001



RESOLUCIÓN N° 012-2017-CAD-CBFO.

CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la **Constitución de la República del Ecuador** y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, por su parte el artículo 140 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, según la **Ley De Defensa Contra Incendios** en su **Art. 21.- Los ascensos se harán de grado en grado**, cumplidos los requisitos correspondientes siempre que exista vacante dentro del Escalafón;

Que, según el **Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País** en su **art. 3.- La profesión bomberil.-** La profesión bomberil requiere de un depurado patriotismo y un máximo de abnegación. Demanda una clara concepción del cumplimiento del deber, acendrado espíritu profesional, firmeza de carácter, sentido de responsabilidad, valor, obediencia, subordinación, compañerismo y lealtad;

Que, según el **Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País** en su **Art. 35.- Ascensos.-** El ascenso constituye un derecho del personal de los cuerpos de bomberos siempre que se cumplan con los requisitos legales y reglamentarios;

Que, según el **Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País** en su **Art. 154.- Respeto de la jerarquía.-** Por ningún concepto se podrá nominar a un miembro superior en grado, en cargos o funciones bajo las órdenes de un inferior en grado.

Que, la **Ley de Defensa contra Incendios** prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos:

Que, según **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0259-2016-AGADMFO-AR**, resuelve designar a la Magister **Bella Jimena Freire Ojeda**, con cedula de ciudadanía N° **180328741-4**, como encargada de la Coordinación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, a partir del 15 de noviembre de 2016.

Que, según, **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-C-JF-CBFO-2017**, resuelve en su **ART. 1.- DESIGNAR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EL PROCESO DE ASCENSOS Y**



CUERPO DE BOMBEROS

"FRANCISCO DE ORELLANA"

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001



CALIFICACIONES DEL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

Que, el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana, en sesión extra-ordinaria celebrada con fechas 11 de Julio y sesión ordinaria de fecha 08 de agosto de 2017, conoció, analizo, reviso y aprobó el Reglamento de Ascensos para el personal Operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 26 DE LA ORDENANZA 006-2015, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

RESUELVE:

Por unanimidad los señores miembros del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana;

Aprobar el Reglamento de Ascensos para el personal Operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.

La presente resolución se notificara a la; Jefatura de Talento Humano; Jefatura Operativa, Teniente Miguel Molina - Segundo Jefe del CBFO, e Ing. Iván Valfre, Técnico Informático-comunicación social.

Razón: Siendo por tal razón que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria de fecha 08 de agosto de 2017.

Dado en la Ciudad de Francisco de Orellana, al 08 días del mes de agosto de 2017.


Lcda. Bella Jimena Freire Ojeda.
SECRETARIA DE ACTAS AD-HOC DEL CAD-CBFO



CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA – CANTÓN “FCO. DE ORELLANA”

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

RESOLUCIÓN N° 011-2017-CAD-CBFO.

CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos:

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana *aprueba la Ordenanza OM 006 – 2015 que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón Francisco de Orellana;*

Que, el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana, en sesión ordinaria celebrada con fechas 03 de Julio y sesión extraordinaria de fecha 11 de Julio de 2017, conoció, analizó, revisó y aprobó el INFORME DE REGLAMENTO DE TASAS Y SERVICIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, suscrito con fecha 30 de Junio de 2017, para la reforma de incremento al Reglamento de Tasas y Servicios del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana para el año 2017.

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 26 DE LA ORDENANZA 006-2015, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

RESUELVE:

Por unanimidad los señores miembros del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana;

Aprobar la reforma en incremento al Reglamento de Tasas y Servicios del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana para el año 2017.

THE HISTORY OF THE

REIGN OF THE GREAT BRITANNICUS

CHAPTER I

The first part of the history of the reign of the Great Britannicus is the history of the reign of the Emperor Nero.

The second part of the history of the reign of the Great Britannicus is the history of the reign of the Emperor Galba.

The third part of the history of the reign of the Great Britannicus is the history of the reign of the Emperor Otho.

The fourth part of the history of the reign of the Great Britannicus is the history of the reign of the Emperor Vitellius.

The fifth part of the history of the reign of the Great Britannicus is the history of the reign of the Emperor Vespasian.

The sixth part of the history of the reign of the Great Britannicus is the history of the reign of the Emperor Titus.

The seventh part of the history of the reign of the Great Britannicus is the history of the reign of the Emperor Domitian.

APPENDIX

The first part of the appendix is the history of the reign of the Emperor Nero.

The second part of the appendix is the history of the reign of the Emperor Galba.



CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

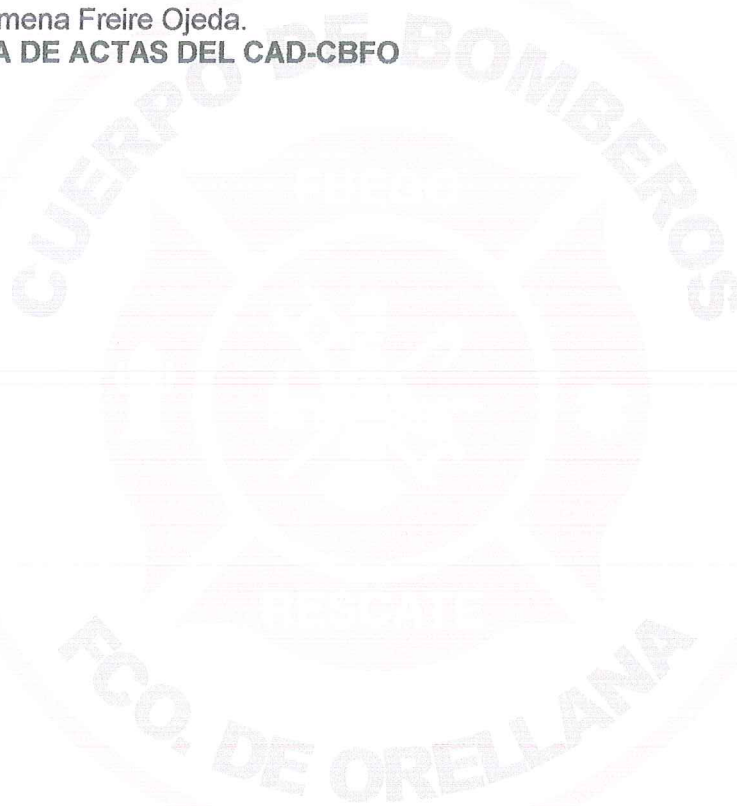
Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

La presente resolución se notificara a la; Jefatura Administrativa Financiera, Tesorería y Contabilidad del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana.

Razón: Siendo por tal razón que la presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2017.

Dado en la Ciudad de Francisco de Orellana, al 12 días del mes de Julio de 2017.


Lcda. Bella Jimena Freire Ojeda.
SECRETARIA DE ACTAS DEL CAD-CBFO



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

A line of faint text, possibly a section header or a separator line.

2000 GAO 121 211 12 12 12 12 12 12





CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

RESOLUCIÓN N° 010-2017-CAD-CBFO.

CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la **Constitución de la República del Ecuador** y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevé entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, según **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** en su **Art. 5.- Autonomía.-** La autonomía política, administrativa y financiera de 483 los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista 484 en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos 485 niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno 486 propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su 487 responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio 488 de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y 489 solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado 490 y no permitirá la secesión del territorio nacional;(....)

Que, el artículo 140 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, en su **Artículo 246.- Limitaciones del Legislativo**, El orgánico legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo;

Que, la COOTAD en su **Art. 256 Traspasos**, el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de crédito disponible dentro de una misma área, programa o subrogación, siempre que el programa, subprograma, partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficiente.

Que, la **Ley de Defensa contra Incendios** prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos,

Que, el **Consejo Nacional de Competencias** mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción

Faint header text at the top of the page, possibly containing a title or page number.

Section of text, possibly a paragraph or a list item, located in the upper middle part of the page.

Section of text, possibly a paragraph or a list item, located in the middle part of the page.

Section of text, possibly a paragraph or a list item, located in the lower middle part of the page.

Section of text, possibly a paragraph or a list item, located in the lower part of the page.

Section of text, possibly a paragraph or a list item, located in the lower part of the page.

Section of text, possibly a paragraph or a list item, located in the lower part of the page.

Section of text, possibly a paragraph or a list item, located in the lower part of the page.

Section of text, possibly a paragraph or a list item, located in the lower part of the page.



CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana en su artículo 26, literal e, establece "Aprobar la proforma presupuestaria";

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en sesiones ordinarias del 10 de febrero y 17 de marzo del 2015, aprobó la Ordenanza N° OM 006-2015, que regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el cantón Francisco de Orellana;

Que, con fecha 30 de Julio de 2017, la Tlga. Mirian Lapo - Jefa Administrativa Financiera del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, emite el **INFORME TÉCNICO FINANCIERO N° 009-DAF-ML-CBFO-2017**, para la respectiva reforma presupuestaria traspaso de crédito tanto en reducción como en incremento por un valor de: **\$96.511,59 (noventa y seis mil quinientos once dólares con 56/ctvs.)**, para la ejecución de los proyectos de: adquisición de neumáticos, homologación de equipos, radio frecuencia y central telefónica, liquidación de un bombero, pago de servicios básicos, mantenimiento de equipo lucas, adquisición de un deslizador para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.

Que, el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, según sesión ordinaria de fecha 03 de Julio de 2017 en primera instancia y en sesión extraordinaria de fecha 11 de Julio de 2017, en segunda instancia conoció, discutió y aprobó la reforma al presupuesto por un monto total de: **\$96.511,59 (noventa y seis mil quinientos once dólares con 56/ctvs.)**;

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 26 DE LA ORDENANZA 006-2015, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

RESUELVE:

Por unanimidad los señores miembros del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana;

Aprobar la cuarta reforma al presupuesto aprobado del año 2017 del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana, según INFORME N° 009-DAF-ML-CBFO-2017, de fecha 30 de julio de 2017, suscrito por la Tlga. Mirian Lapo - Jefa Administrativa Financiera del CBFO.

La presente resolución se notificara a la; Jefatura Administrativa Financiera y Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana.

Dado en la Ciudad de Francisco de Orellana, a los 12 días del mes de julio de 2017.

Atentamente,


Lcda. Bella Jimena Freire Ojeda.
SECRETARIA DE ACTAS DEL CAD-CBFO

1. The first part of the document is a letter from the Secretary of the Department of Health and Human Services to the Director of the Centers for Disease Control and Prevention.

2. The second part of the document is a letter from the Director of the Centers for Disease Control and Prevention to the Secretary of the Department of Health and Human Services.

3. The third part of the document is a letter from the Secretary of the Department of Health and Human Services to the Director of the Centers for Disease Control and Prevention.

4. The fourth part of the document is a letter from the Director of the Centers for Disease Control and Prevention to the Secretary of the Department of Health and Human Services.

5. The fifth part of the document is a letter from the Secretary of the Department of Health and Human Services to the Director of the Centers for Disease Control and Prevention.

6. The sixth part of the document is a letter from the Director of the Centers for Disease Control and Prevention to the Secretary of the Department of Health and Human Services.

7. The seventh part of the document is a letter from the Secretary of the Department of Health and Human Services to the Director of the Centers for Disease Control and Prevention.

8. The eighth part of the document is a letter from the Director of the Centers for Disease Control and Prevention to the Secretary of the Department of Health and Human Services.

9. The ninth part of the document is a letter from the Secretary of the Department of Health and Human Services to the Director of the Centers for Disease Control and Prevention.

10. The tenth part of the document is a letter from the Director of the Centers for Disease Control and Prevention to the Secretary of the Department of Health and Human Services.

11. The eleventh part of the document is a letter from the Secretary of the Department of Health and Human Services to the Director of the Centers for Disease Control and Prevention.

12. The twelfth part of the document is a letter from the Director of the Centers for Disease Control and Prevention to the Secretary of the Department of Health and Human Services.

13. The thirteenth part of the document is a letter from the Secretary of the Department of Health and Human Services to the Director of the Centers for Disease Control and Prevention.

14. The fourteenth part of the document is a letter from the Director of the Centers for Disease Control and Prevention to the Secretary of the Department of Health and Human Services.

15. The fifteenth part of the document is a letter from the Secretary of the Department of Health and Human Services to the Director of the Centers for Disease Control and Prevention.

16. The sixteenth part of the document is a letter from the Director of the Centers for Disease Control and Prevention to the Secretary of the Department of Health and Human Services.

17. The seventeenth part of the document is a letter from the Secretary of the Department of Health and Human Services to the Director of the Centers for Disease Control and Prevention.

18. The eighteenth part of the document is a letter from the Director of the Centers for Disease Control and Prevention to the Secretary of the Department of Health and Human Services.



CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

RESOLUCIÓN N° 009-2017-CAD-CBFO.

CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la **Constitución de la República del Ecuador** y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevé entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, según **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** en su **Art. 5.- Autonomía.-** La autonomía política, administrativa y financiera de 483 los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista 484 en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos 485 niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno 486 propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su 487 responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio 488 de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y 489 solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado 490 y no permitirá la secesión del territorio nacional;(....)

Que, el artículo 140 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, en su **Artículo 246.- Limitaciones del Legislativo**, El orgánico legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo;

Que, la COOTAD en su **Art. 256 Traspasos**, el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de crédito disponible dentro de una misma área, programa o subrogación, siempre que el programa, subprograma, partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficiente.

Que, la **Ley de Defensa contra Incendios** prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos,

Que, el **Consejo Nacional de Competencias** mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.



CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana en su artículo 26, literal e, establece "Aprobar la proforma presupuestaria";

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en sesiones ordinarias del 10 de febrero y 17 de marzo del 2015, aprobó la Ordenanza N° OM 006-2015, que regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el cantón Francisco de Orellana;

Que, con fecha 12 de mayo de 2017, la Tlga. Mirian Lapo - Jefa Administrativa Financiera del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, emite el INFORME N° 008-2017-DAF-ML-CBFO, solicitando el traspaso de partidas de la 51 Gastos Corrientes a la 73 Gastos de Inversión, por un monto total de \$30.323,36 (treinta mil trescientos veinte y tres dólares con 36/ctvs.), para la ejecución del proyecto de adquisición de repuestos, accesorios y reparación de la ambulancia Hyundai, autobombas Hyundai y Mercedes Benz del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.

Que, el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, según sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2017 en primera instancia y en sesión extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2017, en segunda instancia conoció, discutió y aprobó la reforma al presupuesto para el traspaso de partidas de la 51 Gastos Corrientes a la 73 Gastos de Inversión para el año 2017;

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 26 DE LA ORDENANZA 006-2015, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

RESUELVE:

Por unanimidad los señores miembros del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana;

Aprobar la tercera reforma al presupuesto aprobado del año 2017 del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana, según INFORME N° 008-2017-DAF-ML-CBFO, de fecha 12 de mayo de 2017, suscrito por la Tlga. Mirian Lapo - Jefa Administrativa Financiera del CBFO.

La presente resolución se notificara a la; Jefatura Administrativa Financiera y Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana.

Dado en la Ciudad de Francisco de Orellana, a los 19 días del mes de mayo de 2017.

Atentamente,


Lcda. Bella Jimena Freire Ojeda.
SECRETARIA DE ACTAS DEL CAD-CBFO

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.



CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

RESOLUCIÓN N° 008-2017-CAD-CBFO.

CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos:

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana *aprueba la Ordenanza OM 006 – 2015 que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón Francisco de Orellana;*

Que, el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana, en sesiones extraordinarias celebradas con fechas 02 de febrero y 01 de marzo de 2017, conoció, revisó y aprobó el Informe Técnico No. 001-TH-CBFO-SG-2017, para la contratación de 12 bomberos para la Compañía de Bomberos 27 de Octubre.

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 26 DE LA ORDENANZA 006-2015, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

RESUELVE:

Por unanimidad los señores miembros del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana;

Aprobar el Informe Técnico No.001-TH-CBFO-SG-2017, para la contratación de 12 bomberos para la Compañía de Bomberos 27 de Octubre, bajo la figura de servicios ocasionales por contrato, para posteriormente realizar el proceso de concurso de méritos y oposición y emitir los nombramientos permanentes.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.

Ninth block of faint, illegible text.



CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

La presente resolución se notificara a la; Jefatura de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana.

Razón: Siendo por tal razón que la presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria de fecha 01 de marzo de 2017.

Dado en la Ciudad de Francisco de Orellana, al 01 día del mes de marzo de 2017.

Lda. Bella Jimena Freire Ojeda.
SECRETARIA DE ACTAS DEL CAD-CBFO



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.





CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

RESOLUCIÓN N° 007-2017-CAD-CBFO.

CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos:

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana *aprueba la Ordenanza OM 006 – 2015 que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón Francisco de Orellana;*

Que, el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana, en sesiones extraordinarias celebradas con fechas 02 de febrero y 01 de marzo de 2017, conoció, revisó y aprobó el Reglamento de Tasas y Servicios del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana para el año 2017.

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 26 DE LA ORDENANZA 006-2015, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

RESUELVE:

Por unanimidad los señores miembros del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana;

Aprobar el Reglamento de Tasas y Servicios del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana para el año 2017.

La presente resolución se notificara a la; Jefatura Administrativa Financiera, Tesorera y Contadora del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana.

Faint header text at the top of the page, possibly containing a title or reference number.

Second block of faint text, appearing as a separate paragraph or section header.

Third block of faint text, continuing the document's content.

Fourth block of faint text, showing a transition in the document's structure.

Fifth block of faint text, possibly a list or detailed notes.

Sixth block of faint text, appearing as a distinct section.

Seventh block of faint text, continuing the main body of the document.

Eighth block of faint text, showing further details or conclusions.

Ninth block of faint text, possibly a summary or final remarks.

Tenth block of faint text, appearing as a closing section.

Final block of faint text at the bottom of the page.



CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

Razón: Siendo por tal razón que la presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria de fecha 01 de marzo de 2017.

Dado en la Ciudad de Francisco de Orellana, al 01 día del mes de marzo de 2017.


Lcda. Bella Jimena Freire Ojeda
COORDINACIÓN
SECRETARÍA DE ACTAS DEL CAD-CBFO



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

SECRETARIA DE SALUD
Faint, illegible text in the lower middle section.





CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA – CANTÓN “FCO. DE ORELLANA”

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

RESOLUCIÓN N° 006-2017-CAD-CBFO.

CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos:

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana *aprueba la Ordenanza OM 006 – 2015 que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón Francisco de Orellana;*

Que, el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 02 de febrero de 2017, conoció, autorizó y aprobó el cambio del orden de las convocatorias y actas a partir de la N° 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del año 2016.

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 26 DE LA
ORDENANZA 006-2015, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA DEL
CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**

RESUELVE:

Por unanimidad los señores miembros del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana;

Aprobar el cambio del orden de las convocatorias y actas a partir de la N° 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del año 2016 del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana.

La presente resolución se notificara a la; Coordinación del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.

Ninth block of faint, illegible text.

Tenth block of faint, illegible text.

Eleventh block of faint, illegible text.

Twelfth block of faint, illegible text.



CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

Razón: Siendo por tal razón que la presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria de fecha 02 de febrero de 2017.

Dado en la Ciudad de Francisco de Orellana, a los 02 días del mes de febrero de 2017.


Lcda. Bella Jimena Freire Ojeda.
COORDINACIÓN
SECRETARÍA DE ACTAS DEL CAD-CBFO



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text, possibly a signature or date.





CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

RESOLUCIÓN N° 005-2017-CAD-CBFO.

CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos:

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana *aprueba la Ordenanza OM 006 – 2015 que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón Francisco de Orellana;*

Que, el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana en su artículo 26, literal e, establece "Expedir reglamentos internos, manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas necesarias para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos";

Que, el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana, en sesión extraordinaria de fecha 16 de enero de 2017, conoció y aprobó el Plan Anual de Capacitaciones para el Personal Operativo y el Plan Anual de Vacaciones para el personal administrativo y operativo del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana;

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 26 DE LA ORDENANZA 006-2015, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

RESUELVE:

Por unanimidad los señores miembros del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana;

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

Aprobar el Plan Anual de Capacitaciones para el Personal Operativo del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana, para el año 2017 por un monto total de \$59.520,00 (cincuenta y nueve mil quinientos veinte dólares con 00/100 ctvs.), y el Plan Anual de Vacaciones para el personal Administrativo y Operativo del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana.

La presente resolución se notificara a; Jefatura Administrativa y Financiera, Jefatura Operativa y Jefatura de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana.

Razón: Siendo por tal razón que la presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria de fecha 16 de enero de 2017.

Dado en la Ciudad de Francisco de Orellana, a los 16 días del mes de enero de 2017,


Lcda. Bella Jimena Freire Ojeda.
SECRETARIA DE ACTAS DEL CAD-CBFO

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...



CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

RESOLUCIÓN N° 004-2017-CAD-CBFO.

CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos:

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículo 246.- Limitaciones del Legislativo, El orgánico legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo;

Que, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana *aprueba la Ordenanza OM 006 – 2015 que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón Francisco de Orellana;*

Que, el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana en su artículo 26, literal e, establece "Aprobar la proforma presupuestaria";

Que, el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana, según sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2017 en primera instancia y en sesión extraordinaria de fecha 16 de enero de 2017, en segunda instancia conoció, discutió y aprobó la reforma de incremento al presupuesto aprobado del año 2017 del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana;

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 26 DE LA
ORDENANZA 006-2015, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA DEL
CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**

Faint header text at the top of the page, possibly containing a title or reference number.

Second block of faint text, appearing as a short paragraph or section header.

Third block of faint text, continuing the document's content.

Fourth block of faint text, possibly a list or detailed notes.

Fifth block of faint text, appearing as a paragraph.

Sixth block of faint text, continuing the document's content.

Seventh block of faint text, possibly a list or detailed notes.

Eighth block of faint text, appearing as a paragraph.

Ninth block of faint text, continuing the document's content.

Tenth block of faint text, appearing as a paragraph.

Eleventh block of faint text, possibly a list or detailed notes.

Final block of faint text at the bottom of the page, possibly a footer or signature.



CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

RESUELVE:

Por unanimidad los señores miembros del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana;

Aprobar la reforma de incremento al presupuesto aprobado del año 2017 del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana.

La presente resolución se notificara a; Jefatura Administrativa y Financiera, Jefatura Operativa y Jefatura de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana.

Razón: Siendo por tal razón que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2017, en primera instancia y en sesión extraordinaria de fecha 16 de enero de 2017.

Dado en la Ciudad de Francisco de Orellana, a los 16 días del mes de enero de 2017,


Lcda. Bella Jimena Freire Ojeda.
SECRETARIA DE ACTAS DEL CAD-CBFO

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.

Fifth line of faint, illegible text.

Sixth line of faint, illegible text.

Seventh line of faint, illegible text.

Eighth line of faint, illegible text.

Ninth line of faint, illegible text.

Tenth line of faint, illegible text at the bottom of the page.



CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

RESOLUCIÓN N° 003-2017-CAD-CBFO.

CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos:

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana *aprueba la Ordenanza OM 006 – 2015 que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón Francisco de Orellana;*

Que, el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana en su artículo 26, literal h, establece "Expedir reglamentos internos, manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas necesarias para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos";

Que, el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana, según sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2017 en primera instancia y en sesión extraordinaria de fecha 16 de enero de 2017, en segunda instancia conoció, discutió y aprobó el Proyecto para la Implementación de la Compañía de Bomberos 27 de Octubre del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana;

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 26 DE LA ORDENANZA 006-2015, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

RESUELVE:

Por unanimidad los señores miembros del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO DE
SAN CARLOS DE GUAYAMA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 110 del Código Orgánico de la Administración Local, el Consejo de Administración y Dirección del Municipio de San Carlos de Guayama, en el uso de sus atribuciones, ha acordado aprobar el presente Reglamento de Organización y Funciones del Municipio de San Carlos de Guayama, en el uso de sus atribuciones, para que sirva de base para la organización y funcionamiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código Orgánico de la Administración Local.

Que, de conformidad con el artículo 110 del Código Orgánico de la Administración Local, el Consejo de Administración y Dirección del Municipio de San Carlos de Guayama, en el uso de sus atribuciones, ha acordado aprobar el presente Reglamento de Organización y Funciones del Municipio de San Carlos de Guayama, en el uso de sus atribuciones, para que sirva de base para la organización y funcionamiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código Orgánico de la Administración Local.

Que, de conformidad con el artículo 110 del Código Orgánico de la Administración Local, el Consejo de Administración y Dirección del Municipio de San Carlos de Guayama, en el uso de sus atribuciones, ha acordado aprobar el presente Reglamento de Organización y Funciones del Municipio de San Carlos de Guayama, en el uso de sus atribuciones, para que sirva de base para la organización y funcionamiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código Orgánico de la Administración Local.

Que, de conformidad con el artículo 110 del Código Orgánico de la Administración Local, el Consejo de Administración y Dirección del Municipio de San Carlos de Guayama, en el uso de sus atribuciones, ha acordado aprobar el presente Reglamento de Organización y Funciones del Municipio de San Carlos de Guayama, en el uso de sus atribuciones, para que sirva de base para la organización y funcionamiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código Orgánico de la Administración Local.

Que, de conformidad con el artículo 110 del Código Orgánico de la Administración Local, el Consejo de Administración y Dirección del Municipio de San Carlos de Guayama, en el uso de sus atribuciones, ha acordado aprobar el presente Reglamento de Organización y Funciones del Municipio de San Carlos de Guayama, en el uso de sus atribuciones, para que sirva de base para la organización y funcionamiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código Orgánico de la Administración Local.

Que, de conformidad con el artículo 110 del Código Orgánico de la Administración Local, el Consejo de Administración y Dirección del Municipio de San Carlos de Guayama, en el uso de sus atribuciones, ha acordado aprobar el presente Reglamento de Organización y Funciones del Municipio de San Carlos de Guayama, en el uso de sus atribuciones, para que sirva de base para la organización y funcionamiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código Orgánico de la Administración Local.

Que, de conformidad con el artículo 110 del Código Orgánico de la Administración Local, el Consejo de Administración y Dirección del Municipio de San Carlos de Guayama, en el uso de sus atribuciones, ha acordado aprobar el presente Reglamento de Organización y Funciones del Municipio de San Carlos de Guayama, en el uso de sus atribuciones, para que sirva de base para la organización y funcionamiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código Orgánico de la Administración Local.

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 110 DEL
CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DEL
MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYAMA

RESUELVA:

Por intermedio del señor - secretario del Consejo de Administración y Dirección del
Municipio de San Carlos de Guayama



CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

Aprobar la Creación de la Compañía de Bomberos 27 de Octubre del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana, misma que se encuentra ubicada en el Barrio 27 de Octubre, de la Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana.

La presente resolución se notificara a; Jefatura Administrativa y Financiera, Jefatura Operativa y Jefatura de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana.

Razón: Siendo por tal razón que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2017, en primera instancia y en sesión extraordinaria de fecha 16 de enero de 2017.

Dado en la Ciudad de Francisco de Orellana, a los 16 días del mes de enero de 2017,


Lcda. Bella Jimena Freire Ojeda.
SECRETARIA DE ACTAS DEL CAD-CBFO

El presente documento es una copia de los documentos que se encuentran en el expediente de la Secretaría de Economía, en el expediente de la Secretaría de Economía, en el expediente de la Secretaría de Economía.

El presente documento es una copia de los documentos que se encuentran en el expediente de la Secretaría de Economía, en el expediente de la Secretaría de Economía, en el expediente de la Secretaría de Economía.

El presente documento es una copia de los documentos que se encuentran en el expediente de la Secretaría de Economía, en el expediente de la Secretaría de Economía, en el expediente de la Secretaría de Economía.

El presente documento es una copia de los documentos que se encuentran en el expediente de la Secretaría de Economía, en el expediente de la Secretaría de Economía, en el expediente de la Secretaría de Economía.

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA DE CAD-CFO



CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

RESOLUCIÓN N° 002-2017-CAD-CBFO.

CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos:

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana *aprueba la Ordenanza OM 006 – 2015 que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón Francisco de Orellana;*

Que, el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana en su artículo 26, literal h, establece "Expedir reglamentos internos, manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas necesarias para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos";

Que, el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2017 conoció, discutió y aprobó el Informe 051-DPI-CBFO-2016, del proceso de adquisición de Placas, Figuras y Medallas para la condecoración del personal Operativo, Administrativo y Colaboradores del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana;

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 26 DE LA ORDENANZA 006-2015, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

RESUELVE:

Por unanimidad los señores miembros del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana;

COMUNICACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALÍA DEL BANCO DE GUATEMALA

AL SEÑOR PRESIDENTE

En el momento en que el Banco de Guatemala se encuentra en un momento de transición importante en su historia, el Comité de Administración y FISCALÍA desea expresar su apoyo y solidaridad con el Sr. Presidente y el Sr. Director General en su gestión.

Este es un momento crucial para el Banco de Guatemala, y el Comité de Administración y FISCALÍA desea expresar su apoyo y solidaridad con el Sr. Presidente y el Sr. Director General en su gestión.

El Comité de Administración y FISCALÍA desea expresar su apoyo y solidaridad con el Sr. Presidente y el Sr. Director General en su gestión.

El Comité de Administración y FISCALÍA desea expresar su apoyo y solidaridad con el Sr. Presidente y el Sr. Director General en su gestión.

El Comité de Administración y FISCALÍA desea expresar su apoyo y solidaridad con el Sr. Presidente y el Sr. Director General en su gestión.

El Comité de Administración y FISCALÍA desea expresar su apoyo y solidaridad con el Sr. Presidente y el Sr. Director General en su gestión.

El Comité de Administración y FISCALÍA desea expresar su apoyo y solidaridad con el Sr. Presidente y el Sr. Director General en su gestión.

EN FAVOR DE QUE SE ATRIBUYERAN DIGNAMENTE AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA EL COMANDO DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALÍA DEL BANCO DE GUATEMALA

COMUNICACION

Por unanimidad los señores miembros del Comité de Administración y FISCALÍA del Banco de Guatemala expresan su apoyo y solidaridad con el Sr. Presidente y el Sr. Director General en su gestión.



CUERPO DE BOMBEROS DE LA PRIMERA ZONA PROVINCIA DE ORELLANA - CANTÓN "FCO. DE ORELLANA"

Acuerdo Ministerial N° 01674 del 15 de Agosto de 1989

Aprobar el Informe 051-DPI-CBFO-2016, del proceso de adquisición de Placas, Figuras y Medallas para la condecoración del personal Operativo, Administrativo y Colaboradores del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana.

La presente resolución se notificara a; Jefatura Administrativa y Financiera del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana.

Razón: Siendo por tal razón que la presente resolución fue aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2017.

Dado en la Ciudad de Francisco de Orellana, a los 11 días del mes de enero de 2017,


Lcda. Bella Jimena Freire Ojeda.
SECRETARIA DE ACTAS DEL CAD-CBFO

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

SEBASTIAN DE ALVAREZ CAJON
1908